



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias establecidas en el Estatuto General de la Universidad – Acuerdo 003 de abril 08 de 1997 - expedido por el Consejo Superior Universitario, en especial la contenida en el literal a) del Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las universidades gozan de autonomía universitaria y, en virtud de ésta, podrán, *"darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con lo ley"*.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, *"reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que conforme al literal a) del artículo 69 de la citada ley, corresponde a los consejos académicos de las universidades públicas *“(d)ecidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario”*.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 09 del 17 de mayo de 2018, expedido por el Consejo Superior Universitario, establece como estrategias del lineamiento tres (3), *“(c)onsolidar y cualificar los grupos y semilleros de investigación”*, y *“(p)romover la categorización de grupos de investigación en las convocatorias que para efecto se reglamenten”*.

Que el Acuerdo No. 011, del 17 de mayo de 2018, del Consejo Superior Universitario, por medio del cual se actualiza y adopta el Proyecto Universitario Institucional, define la investigación, creación e innovación como un *“proceso fundamental para la generación de conocimientos, en cuyo curso se conforman las comunidades académicas, y que se abre a diferentes áreas, lo cual posibilita el diálogo de saberes y facilita la solución a los problemas de la sociedad, y señala que la formación investigativa se complementa con la conformación de semilleros, la consolidación de los grupos y el desarrollo de líneas o programas de investigación que proyectan la universidad en escenarios estratégicos de la ciudad-región y el país”*.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que el Acuerdo 14 de 1994 del Consejo Superior Universitario, reglamentó el Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estableciendo como uno de sus objetivos, *“propiciar la formación de nuevos grupos de investigadores capaces de seguir el ritmo del desarrollo del conocimiento, capaces de producir conocimiento y de influir en el desarrollo académico universitario”*.

Que el Acuerdo 09 de 1996 del Consejo Superior Universitario, reguló la organización y desarrollo de la investigación en la entidad, estableciendo, como sus objetivos, *“fomentar el trabajo académico e investigativo, en todas sus modalidades intra, multi, e interdisciplinario”, y “estimular la formación de grupos de investigación institucional e interinstitucional de alta calidad, tanto en posgrados como en posgrados”*.

Que dentro de las funciones del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, consagradas en el artículo 4° del Acuerdo 09 de 1996 del Consejo Superior Universitario, se encuentran las siguientes: *“b) Fomentar, coordinar, gestionar, evaluar y divulgar los proyectos de investigación y las actividades que los mismos desarrollen; c) Desarrollar seminarios, talleres y actividades académicas tendientes a la formación de investigadores y equipos de investigación; ... f) Apoyar el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación generados en las facultades y los proyectos curriculares”*.

Que a través de Resolución del Consejo Académico No. 176 del 2 de diciembre de 2014, se reglamentó el aval institucional de los grupos de investigación de la entidad.

Que la Gestión de Investigación es un proceso misional que hace parte del Sistema Integrado de Gestión - SIGUD, reglamentado por la Resolución de Rectoría No. 163 del 9 de mayo de 2019.

Que es importante promover la participación de los docentes de Vinculación Especial (TCO/MTO) en el desarrollo de algunas actividades de investigación-creación e innovación, en orden a cualificar su aporte al desarrollo académico e institucional.

Que en cumplimiento de los principios de igualdad, debido proceso, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, establecidos en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere reglamentar el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento, de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación.

Que el Consejo Académico en sesión del 03 de febrero de 2021, Acta 01, determinó que una vez ajustado e incorporadas las observaciones planteadas por los miembros consejeros, previo el estudio y concepto de que emita la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, se acordó de nuevo presentar la propuesta.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad mediante oficio OJ-00161-21 de febrero 26 de 2021, manifiesta que en su labor funcional consistente en “[r]evisar los proyectos de Resoluciones y Acuerdos para la Rectoría, Consejo Superior y demás dependencias cuando éstas lo requieran”, se revisó el proyecto de acto administrativo de la referencia, al cual se le incorporaron las recomendaciones de ajuste, tanto sustancial como formal, entre las cuales una exposición de motivos; que el acto administrativo se profiera como un “Acuerdo”, que la competencia para su eventual expedición es del Consejo Académico de conformidad con lo previsto en el literal a.) del artículo 69 de la Ley 30 de 1992 y el literal h.) del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad.

Que el Consejo Académico en sesión virtual realizada el dos (2) de marzo de 2021, Acta 04, por unanimidad aprueba el proyecto de Acuerdo “*Por el cual se reglamenta el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”.

En mérito de lo expuesto, esta corporación colegiada;

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. – **OBJETO.** El objeto del presente Acuerdo es reglamentar el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento y evaluación, de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

CAPÍTULO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 2° - DEFINICIÓN. Los grupos de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, son estructuras de Investigación-Creación e Innovación, constituidas por docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, egresados e investigadores invitados, sean estos internos, o parte de otros actores del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, que interactúan, para investigar y generar, resultados de calidad y pertinencia demostrada. Dichos resultados están representados, entre otros, en productos de las actividades de generación de nuevo conocimiento, de desarrollo tecnológico, de creación, de innovación, de apropiación social del conocimiento y de formación del recurso humano.

PARAGRAFO. El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación “SNCTI” es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas, que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

ARTÍCULO 3°.- CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN. Todo grupo de investigación-creación e innovación, debe conformarse en atención al interés de sus integrantes por el estudio especializado en un tema de investigación-creación e innovación, que esté relacionado con, al menos, una línea de investigación institucional.

También se conformará por la intención de sus integrantes de colaborar con su área de estudio y otras diferentes, de manera que, en torno a los correspondientes temas, logre consolidar una tradición de problema, que se acredite por la validación de la producción académica, que se deriva de su actividad investigativa y el reconocimiento que logre por su inserción en redes académicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la conformación de grupos de investigación-creación e innovación está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- I.** Presentar a las unidades de investigación de cada facultad, solicitud de conformación del grupo de investigación-creación e innovación, soportada en un “documento de constitución”, el cual debe relacionar los siguientes aspectos:
 - a.) Un estado del arte sobre la existencia de grupos de investigación institucionalizados en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que justifique la pertinencia de su conformación y evidencie una característica diferenciadora de los demás;
 - b.) La misión del grupo de investigación-creación e innovación, así como la descripción de la(s) línea(s) de investigación institucionales, que trabajarán en los pregrados y/o posgrados;
 - c.) Las competencias académicas y experiencia en investigación de sus integrantes iniciales;
 - d.) La presentación de un docente de planta como director, quien no debe pertenecer a otro grupo de investigación de la institución, en calidad de director del mismo;
 - e.) El reglamento interno del grupo, que incluya, como mínimo, las funciones del director y de los miembros; los roles de éstos (director, docente tutor, líder de semillero, egresados, docente (de planta, TCO o MTO), y/o estudiante investigador o coinvestigador, e investigador externo), así como las causales de vinculación y desvinculación de sus integrantes; y,
 - f.) El compromiso de que la propiedad intelectual de la productividad del grupo se registrará por lo estipulado en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.
- II.** Tener como integrantes, mínimo, un docente de planta y un estudiante matriculado, que tengan experiencia demostrable en investigación o creación.
- III.** Sustentar la conformación del grupo ante el comité de investigaciones de cada facultad, que analizará las razones por las cuales habría lugar a ésta y, si es el caso, la avalará.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de la conformación de grupos de investigación-creación e innovación “interfacultades”, se entenderá que quien tenga la iniciativa de creación, debe cumplir los requisitos señalados en este artículo ante las diferentes facultades a las que se pretenda adscribir el grupo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la conformación de grupos de investigación-creación e innovación “interinstitucionales”, se debe presentar aval de la institución o instituciones externas, el cual debe tener en cuenta la normatividad sobre propiedad intelectual de cada institución.

PARÁGRAFO TERCERO. En su conformación, con el propósito de fortalecer los grupos y consolidar, los programas y líneas de investigación institucionales, el grupo de investigación-creación e innovación puede incluir docentes de vinculación especial, en la modalidad TCO o MTO, en los siguientes roles de tutores de semilleros de investigación-creación e innovación, o de coinvestigadores de proyectos de investigación. Esta vinculación debe hacer parte del plan de trabajo de los docentes, en lo que a horas no lectivas se refiere.

PARÁGRAFO CUARTO. Los grupos de investigación-creación e innovación no podrán presentar como director a un docente de vinculación especial, dadas las limitaciones administrativas para el manejo de inventarios y recursos públicos.

PARÁGRAFO QUINTO. En su conformación, el grupo de investigación-creación e innovación puede vincular investigadores externos, incluyendo egresados, siempre que acrediten competencias académicas y experiencia en investigación, para contribuir al desarrollo del respectivo grupo. Estos investigadores se hacen corresponsables, es decir, asumen la obligación de reconocer la productividad del grupo como de la Universidad, así como la de determinar la autoría de su productividad en relación con el grupo y la institución, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efecto de esta reglamentación, la(s) línea(s) de investigación institucionales son las avaladas por los consejos de facultad.

ARTÍCULO 4°.- OBLIGACIONES DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN. Todo grupo de investigación-creación e innovación asume las siguientes obligaciones:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- a.) Registrar de acuerdo con los parámetros establecidos por el Sistema de Información de la Investigación (SICIUD) a más tardar el 30 de noviembre, el plan de acción para ser ejecutado en la siguiente vigencia, de acuerdo con el procedimiento vigente para el seguimiento de grupos de investigación-creación e innovación. En caso de incumplir esta obligación, luego de los requerimientos pertinentes, el grupo de investigación-creación e innovación, queda inhabilitado para participar en convocatorias o para solicitar cualquier apoyo al CIDC en el año siguiente.
- b.) Presentar al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico – CIDC, informe anual sobre el cumplimiento del plan de acción, a más tardar el 30 noviembre de cada año, de acuerdo con el procedimiento vigente para el seguimiento de grupos de investigación-creación e innovación.
- c.) Institucionalizar y registrar en el SICIUD todo proyecto de investigación que pretendan desarrollar.
- d.) Demostrar producción investigativa o creativa con reconocimiento para la Universidad, validada conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, y/o instancias internacionales equivalentes, y acreditada mediante los indicadores establecidos institucionalmente para productos resultado de actividades de investigación-creación e innovación.
- e.) Acreditar su inserción o continuidad en, por lo menos, una red académica de promoción científica y/o artística, relacionada con las líneas de investigación del grupo, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.
- f.) Formar estudiantes de pregrado y/o posgrado, de acuerdo con los procesos de formación en investigación establecidos en las facultades, y apoyar la investigación formativa de los integrantes del semillero a este adscritos.
- g.) Actualizar anualmente la información del grupo y sus integrantes, tanto en la plataforma SCIENTI (GrupLAC y CvLAC) como en el Sistema de Información de Investigaciones SICIUD, de acuerdo con el procedimiento vigente, y notificar a las unidades de investigación de cada facultad la información del grupo, en cuanto a vinculación o desvinculación de integrantes, cambios de roles, etc., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación en particular.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- h.) Quien tenga la iniciativa de transformar su grupo de investigación-creación e innovación a grupo interinstitucional, debe tramitar ante el CIDC aval de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para su conformación en una institución externa, el cual debe tener en cuenta la normatividad de propiedad intelectual de cada institución.
- i.) Si el grupo de investigación-creación e innovación quiere vincular investigadores externos, incluyendo egresados, debe acreditar las competencias académicas y experiencia en investigación de tales personas para contribuir al desarrollo del respectivo grupo.
- j.) Responder por los inventarios de equipos de investigación, de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos institucionalmente.

PARÁGRAFO. Las unidades de investigación de cada facultad, así como el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC), verificarán el cumplimiento de las obligaciones de los grupos de investigación, a partir de la revisión de los informes anuales.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONAMIENTO. El funcionamiento de los grupos de investigación-creación e innovación está sujeto a lo establecido en su reglamento interno y al cumplimiento de los planes de acción anuales.

Al finalizar el segundo año de funcionamiento, los grupos de investigación-creación e innovación, que así lo decidan, podrán participar en las convocatorias que Minciencias promueve, para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, de conformidad con el procedimiento institucional vigente establecido para el efecto.

ARTÍCULO 6°.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La evaluación y seguimiento a los grupos de investigación-creación e innovación se adelantará en cumplimiento de los principios de igualdad, debido proceso, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

La evaluación y el seguimiento del grupo de investigación-creación e innovación, está a cargo de las Unidades de Investigación de las Facultades, y del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, de acuerdo con el procedimiento vigente, establecido por el Sistema Integrado de Gestión – SIGUD-.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 7°.- DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN. La desinstitucionalización de grupos de investigación-creación e innovación consiste en la desaprobación institucional de los mismos, por parte de los consejos de facultad y su posterior inactivación en el Sistema de Información de Investigaciones del Centro de Investigaciones de la Universidad Distrital (SICIUD), o el sistema que haga sus veces, y tiene como propósito determinar la NO continuidad de los grupos de investigación-creación e innovación como parte del Sistema de Investigaciones de la Universidad. La desinstitucionalización se presenta en los siguientes casos:

- a.) Cuando un grupo de investigación-creación e innovación es considerado como inactivo, de conformidad con lo señalado en el párrafo primero de este artículo;
- b.) Por voluntad de sus integrantes;
- c.) Por tener menos de dos (2) integrantes; y,
- d.) Cuando un grupo de investigación ha sido absorbido por otro, de acuerdo con lo establecido en este artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. GRUPO DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN INACTIVO: Es aquel grupo de investigación-creación e innovación, que no cumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo cuarto del presente Acuerdo, durante los últimos dos (2) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las unidades de investigación de cada facultad, y el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, verificarán el cumplimiento de las obligaciones de los grupos de investigación, a partir de las actividades y el cronograma que establezca el CIDC.

PARÁGRAFO TERCERO. Un grupo de investigación-creación e innovación puede decidir ser parte de otro, con la intención de mejorar la capacidad investigativa de ambos, fortaleciendo al grupo que lo absorbe, junto con sus semilleros, si fuere el caso. Para la absorción, se seguirá el mismo procedimiento vigente establecido en el Sistema Integrado de Gestión - SIGUD para la conformación de grupos, reemplazando el documento de constitución por un “acta de acuerdo de absorción” entre los grupos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 8°.- REDES ACADÉMICAS DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y/O ARTÍSTICA. Son aquellos espacios de investigación-creación e innovación, que surgen a partir de un interés común por el estudio de un tema particular, con el propósito de articular instituciones y grupos de investigación-creación e innovación, en los cuales los individuos que hacen parte de estas, traen consigo la cultura académica, la tradición de investigación, la experiencia y experticia. El Comité de Investigaciones del CIDC o la instancia que haga sus veces, establecerá los criterios para la conformación, inserción o continuidad de los grupos de investigación-creación e innovación de la entidad en redes académicas de promoción científica y/o artística.

CAPÍTULO II SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 9°.- DEFINICIÓN. Los semilleros de investigación-creación e innovación, son estructuras organizadas para la formación en investigación-creación e innovación, integrados por estudiantes y un docente tutor, de varias áreas del conocimiento, que abordan, de manera sistemática, líneas de investigación institucional y que deben adscribirse, por lo menos, a un grupo de investigación-creación e innovación.

ARTÍCULO 10°.- CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN. Todo semillero de investigación-creación e innovación debe conformarse en atención, como mínimo, a una línea de investigación declarada por el grupo de investigación-creación e innovación al cual se adscribe, y podrán estar conformados por estudiantes de diferentes proyectos curriculares y facultades, pero siempre con un mínimo de cinco (5) personas.

Además de los anteriores, en la conformación de los semilleros se observarán los siguientes requisitos:

- I. Presentar a las unidades de investigación de cada facultad, solicitud de conformación del semillero de investigación-creación e innovación, soportada en un “documento de constitución”, el cual debe relacionar los siguientes aspectos:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- a.) Un estado del arte sobre la línea de investigación que van a trabajar en el grupo de investigación-creación e innovación, que justifique la pertinencia de su conformación y evidencie una característica diferenciadora de los demás;
 - b.) La misión del semillero de investigación-creación e innovación;
 - c.) La descripción de la(s) línea(s) de investigación institucionales, que trabaja el grupo al cual se adscribirá;
 - d.) El aval del grupo de investigación-creación e innovación al cual se adscribirá;
 - e.) Acreditar las competencias académicas y la experiencia en investigación-creación e innovación, tanto del docente tutor como del líder del semillero;
 - f.) La presentación de un docente de planta, que debe pertenecer al grupo de investigación al cual se adscribirá el semillero, o de vinculación especial (TCO o MTO), como “docente tutor”, quien no debe pertenecer a otro semillero de investigación de la institución, en calidad de docente tutor del mismo;
 - g.) El reglamento interno del semillero, que incluya, como mínimo, las funciones del docente tutor y las de los miembros investigadores;
 - h.) Los roles de sus integrantes (docente tutor, líder de semillero o estudiante investigador), así como las causales de vinculación y desvinculación de estos; y,
 - i.) El compromiso de que la propiedad intelectual sobre la productividad del semillero se registrará por lo establecido en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.
- II.** Tener como integrantes, mínimo, un docente tutor y cuatro (4) estudiantes matriculados. En cuanto a los estudiantes, deben cumplir los siguientes requisitos: a) estar matriculados, de acuerdo con las normas institucionales vigentes; b) no estar incursos en prueba académica al momento de vincularse al semillero; y, c) haber diligenciado el CvLac de Min-Ciencias.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- III.** Sustentar la conformación del semillero ante el comité de investigaciones de cada facultad, que analizará las razones por las cuales habría lugar a ésta y, si es el caso, la avalará.

PARÁGRAFO PRIMERO. En su conformación, con el propósito de fortalecer los semilleros, y consolidar los programas y líneas de investigación institucionales, el semillero de investigación-creación e innovación puede incluir docentes de vinculación especial, en la modalidad TCO o MTO, en los roles de tutores o coinvestigadores de proyectos de investigación. Esta vinculación debe hacer parte del plan de trabajo de los docentes, en lo relacionado con horas no lectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a las limitaciones administrativas para el manejo de inventarios y recursos públicos, en caso de que haya necesidad de gestionar recursos asignados para el desarrollo de actividades de investigación, si quien figura como tutor del semillero es un docente de vinculación especial, en la modalidad TCO o MTO, deberá ser apoyado por el director del respectivo grupo de investigación, quien hará las veces de “gestor financiero”.

ARTÍCULO 11°.- OBLIGACIONES DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN. Todo semillero de investigación asume las siguientes obligaciones:

- a.) Registrar de acuerdo con los parámetros establecidos por el Sistema de Información de la Investigación (SICIUD) a más tardar el 30 de noviembre, el plan de acción para ser ejecutado en la siguiente vigencia, de acuerdo con el procedimiento vigente para el seguimiento de semilleros de investigación-creación e innovación. El plan de acción debe tener visto bueno del director del grupo de investigación al cual está adscrito el semillero y debe estar alineado con las líneas de investigación del grupo.
- b.) Presentar al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico – CIDC, informe anual sobre el cumplimiento del plan de acción, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, de acuerdo con el procedimiento vigente para el seguimiento de semilleros de investigación-creación e innovación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- c.) Institucionalizar y registrar en SICIUD todo proyecto de investigación que se pretenda desarrollar.
- d.) Demostrar resultados en, por lo menos, uno de los siguientes temas: **i)** Procesos de formación en investigación; **ii)** propuestas de proyectos de investigación; y, **iii)** resultados de investigación.
- e.) Actualizar la información de sus integrantes en la plataforma SCIENTI (CvLAC) anualmente.
- f.) Actualizar en el Sistema de Información de Investigaciones SICIUD y notificar a las unidades de investigación de cada facultad la información del semillero, en cuanto a vinculación o desvinculación de integrantes, cambios de roles y otros aspectos similares, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación en particular.
- g.) En caso de presentar propuestas a convocatorias, contar con aval del respectivo grupo de investigación-creación e innovación.

ARTÍCULO 12°.- FUNCIONAMIENTO. Para el funcionamiento de los semilleros de investigación-creación e innovación, se atenderán los siguientes criterios:

- a.) El semillero de investigación-creación e innovación está sujeto a lo establecido en su reglamento interno y al cumplimiento de los planes de acción anuales.
- b.) Los semilleros de investigación-creación e innovación deben tener como “tutor” a un docente de planta o de vinculación especial (TCO/MTO), quien tendrá a su cargo lo siguiente: **i)** La presentación del documento de constitución y el plan de acción; **ii)** la orientación conceptual y metodológica del semillero; **iii)** el cumplimiento del plan de acción; **iv)** el seguimiento a la actividad de los integrantes del semillero; y, **v)** la elaboración del reglamento del semillero.
- h.) El semillero de investigación-creación e innovación articulará sus actividades con el grupo de investigación al que está adscrito.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 13°.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO La evaluación y seguimiento a los semilleros de investigación-creación e innovación, se adelantará en cumplimiento de los principios de igualdad, debido proceso, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. La evaluación y seguimiento del semillero de investigación-creación e innovación está a cargo de las unidades de investigación de las facultades, y del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, de acuerdo con el procedimiento vigente en el Sistema Integrado de Gestión – SIGUD.

ARTÍCULO 14°.- DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN. La desinstitucionalización de semilleros de investigación-creación e innovación consiste en la desaprobación institucional de los mismos, por parte de los consejos de facultad, y su posterior inactivación en el Sistema de Información de Investigaciones (SICIUD), o el sistema que haga sus veces, y tiene como propósito, determinar la no continuidad de los semilleros de investigación-creación e innovación, como parte del Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. La desinstitucionalización se da en los siguientes casos:

- a.) Cuando un semillero de investigación-creación e innovación es considerado como inactivo, de conformidad con lo señalado en el párrafo primero de este artículo;
- b.) Por voluntad de sus integrantes; y,
- c.) Por tener menos de cinco (5) integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN INACTIVO: Es aquel semillero de investigación-creación e innovación que no cumpla las obligaciones establecidas en el artículo décimo primero del presente Acuerdo, durante un año.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las unidades de investigación de cada facultad, y el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, verificarán el cumplimiento de las obligaciones de los semilleros de investigación-creación e innovación, a partir de las actividades y el cronograma que establezca el CIDC.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 15°.- INSTITUCIONALIZACIÓN. La institucionalización de grupos y semilleros de investigación-creación e innovación consiste en la aprobación institucional de los mismos, por parte de los consejos de facultad, para que hagan parte del Sistema de Investigaciones de la institución, y su posterior registro en el Sistema de Información del Centro de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (SICIUD) o el sistema que haga sus veces. La institucionalización de grupos y semilleros de investigación-creación e innovación se realiza de acuerdo con el procedimiento vigente en el Sistema Integrado de Gestión – SIGUD.

ARTÍCULO 16°.- FINANCIACIÓN. Corresponde al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o a la dependencia que haga sus veces, de conformidad con el presupuesto aprobado para cada vigencia por las instancias pertinentes, programar los recursos financieros necesarios para apoyar las actividades de investigación-creación o innovación, de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación, tales como desarrollo de proyectos de investigación-creación o innovación; participación en redes de investigación; realización de eventos de difusión del conocimiento científico o artístico, tales como seminarios, talleres y actividades académicas, tendientes a la formación de investigadores y equipos de investigación, entre otras.

ARTÍCULO 17°.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se genere a partir de los resultados obtenidos en las actividades de investigación o creación, desarrolladas por los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación, se registrará por lo dispuesto en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 18°.- PRODUCTOS EDITORIALES. Los productos editoriales que constituyan el(los) resultado(s) de actividades de investigación-creación o innovación, desarrollados por los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación, estarán sujetos a la Política Editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 19°.- DERECHOS. La participación en los grupos y semilleros, de investigación-creación o innovación, da lugar a los siguientes derechos:

- a.) Participar en las convocatorias de proyectos de investigación del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o entidades externas;
- b.) Participar en las convocatorias para la socialización de resultados de investigación;
- c.) Acompañamiento en eventuales procesos de transferencia de resultados de investigación; y,
- d.) Cofinanciación de proyectos de investigación, de acuerdo con la reglamentación institucional vigente y la disponibilidad presupuestal de la correspondiente vigencia.

PARÁGRADO PRIMERO. En todo caso, para el reconocimiento de los derechos, es necesario que, tanto el grupo o semillero de investigación-creación o innovación como sus miembros, estén al día con los compromisos adquiridos con el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Anualmente, el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces, reconocerá y valorará, la producción de investigación-creación o innovación de los semilleros de investigación-creación e innovación, de acuerdo con los criterios que establezca el Comité de Investigaciones.

ARTÍCULO 20°.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que se presente en desarrollo de la actividad propia de los grupos, y semilleros de investigación-creación e innovación, en su interior, o con otros grupos o semilleros, podrá ser solucionada teniendo en cuenta la normatividad institucional en la materia, así como la legislación vigente, sobre propiedad intelectual y ética de la investigación. El Comité de Investigaciones del CIDC, o la dependencia que haga sus veces, será competente para conocer y dirimir estos conflictos, siempre y cuando, su conocimiento y decisión, no estén asignados a otra dependencia u órgano, tanto al interior de la institución como fuera de ésta.

ARTÍCULO 21°.- OBLIGACIONES DEL CIDC. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, en relación con la conformación, funcionamiento, financiamiento y evaluación, de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

los grupos y semilleros, de investigación-creación e innovación, al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o a la dependencia que haga sus veces, le corresponden las siguientes obligaciones:

- a.) Requerir de los grupos y semilleros, de investigación-creación e innovación, informe anual sobre el cumplimiento del plan de acción, a más tardar el 30 noviembre de cada año, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los mismos;
- b.) Tramitar ante las instancias pertinentes, aval de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la conformación de grupos interinstitucionales en una institución externa;
- c.) Apoyar a los grupos de investigación-creación e innovación, en las convocatorias que Minciencias promueve, para el reconocimiento y medición de grupos, de investigación-creación e innovación, de conformidad con el procedimiento institucional vigente para el efecto;
- d.) Evaluar y hacer seguimiento, a los planes de acción e informes de gestión, de los grupos y semilleros, de investigación-creación e innovación, en concordancia con las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, en lo referido a las políticas y estrategias, de investigación-creación e innovación, para lo cual contará con el apoyo de las unidades de investigación de cada facultad;
- e.) Gestionar la desinstitucionalización de grupos y semilleros de investigación-creación e innovación, en los casos establecidos en el presente acto administrativo, determinando las actividades y el cronograma que correspondan; y,
- f.) Promover convocatorias, para la financiación de proyectos de investigación con financiación interna, así como de apoyo a la difusión de resultados de investigación, con cargo a la disponibilidad presupuestal anual del proyecto de inversión de apoyo a la investigación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 22°.- Los compromisos de dirección de grupos y/o semilleros de investigación-creación e innovación, pueden vincularse a los planes de trabajo de los profesores en comisión de estudio o año sabático, sin que ello impida la expedición de paz y salvos, por parte del CIDC. El profesor, director de grupo y/o semillero de investigación-



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Abril 30 de 2021)

“Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

creación e innovación, que no pueda delegar estas obligaciones en un docente de planta, deberá detallar en su plan de trabajo las actividades y estrategias diseñadas para su acompañamiento, durante el disfrute de comisión de estudio o año sabático.

ARTÍCULO 23°.- TRANSICIÓN. Una vez expedido el presente acto administrativo, los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación tendrán seis (6) meses para ajustarse a lo aquí establecido.

ARTÍCULO 24°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Abril de 2021.

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

RICARDO GARCÍA DUARTE
PRESIDENTE

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO
SECRETARIA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Preparó	Javier Corredor	Contratista CPS CIDC	
Revisó y aprobó	Giovanny Mauricio Tarazona Bermúdez	Director CIDC	
Revisó y ajustó	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ	
Revisó y ajustó	Álvaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaría General	
Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
VoBo	William Fernando Castrillón Cardona	Vicerrector Académico	